PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

N° 193 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

P.E.P. NOTA N° 111/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL N° 983/05 POR EL CUAL RATIFICA CONVENIO N° 10529, REF. COOPERACIÓN EN PLANO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO; SUSCRIPTO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

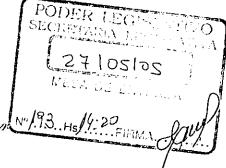
Entró en la Sesión	09/06/05	
Girado a la Comisión Nº:	4	
Orden del día Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina





USHUAIA,

2 4 MAYO 2005



POSE TREO LATIVO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 983/05, por el cual se ratifica el Convenio celebrado con la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, registrado bajo el Nº 10529, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

Mario Jorge Colazo GOBERNADOR Provincia de Tierre del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVĪNCĪAL Dn. Hugo Omar COCCARO S/D.-

egas de la post

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serais are enjures."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Lur República Argentina Podor Éjecutivo

1 2 ABR. 2005

USHUAIA

VISTO el expediente N° 15027/2004 del registro de esta

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 10529; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenjo celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, registrado bajo el N° 10529, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

G. T. F.

Gobernación; y

983/05

Prof. WALTER S. D'ANGELO

Ministro Educación y Cultura GOBERNABOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e leias del Atlántico Sur

ario)

Norge Colazo

GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

ES-COPIA FIEL DEL ORIGINAL



3

CONVENIO

GILBERTO E. LAS CASAS Implor General de Despacho

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Walter Sergio D' Angelo, D.N.I. Nº 17.523.837, ad referéndum del Sr. Gobernador, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la calle Patagonia Nº 416 Casa 52, Tira 10 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Prof. María Laura Méndez, L.C. 9.995.136, en nombre del Sr. Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Cr. Eduardo Francisco Asueta, L.E. 8.418.386 con domicilio legal en Eva Perón Nº 24, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:----

160

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.---
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-----

- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
- f) Se nombrará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-----

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender a la generación de actividades conjuntas de mútuo beneficio.

CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tengan relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.

ES COPIA FIEL DEI ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA: ____2 2 MAR. 2005 10529 BAJO Nº



///...2.-

Director General de Despacho

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de cinco años siendo tácitamente reconducido a su finalización y comenzar a regir desde su firma.-

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos. --

SÉPTIMA: Las partes prestan conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y / o aplicación del presente convenio. se resuelvan de mútuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.

-En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS Director General de Despacho